

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 07 de octubre de 2021

Radicado No. 2021-00629-00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Informar la dirección física, así como el canal digital respecto de cada uno de los demandados para efectos de notificación, allegando las evidencias correspondientes al tenor de lo previsto en el artículo 8° del decreto en cita.

2. Establecido lo anterior, acredítese que la presente demanda junto con sus anexos se remitió a la parte demandada (Artículo 6 del Decreto 806 de 2020).

3. Aclare el acápite “*competencia*” donde afirma que el inmueble objeto de la acción se ubica en la ciudad de Bogotá.

4. Allegue la prueba de haber agotado el requisito de procedibilidad frente a la **totalidad de las pretensiones** de la demanda.

5. Precise con claridad el domicilio de los demandados.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Rogér Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGÉR EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ